

Cuidador Infantil Familiar Registrado

Lista de verificación de revisión de salud y seguridad



Por favor, conserve esta copia para sus registros.

Información sobre visitas y especialistas en licencias

Tipo de visita: _____ Fecha de caducidad: _____ Fecha de visita: _____ Realizada: _____
Especialista en licencias (EL): _____ Número de teléfono de EL: _____ Número de visita: _____

Información general del programa

Nombre del programa: _____ Número de licencia: _____
Dirección del programa: _____ Número de fax: _____
Correo electrónico: _____ Número de teléfono: _____
Proveedor: _____ Proveedor sustituto: _____

Horario de servicio

Detalles del programa

El programa incluye los siguientes elementos marcados:

Animales/mascotas en el sitio Transporte Participante del USDA

Excepciones a la regla

En curso	Resumen de	Fecha de inicio	Fecha final

El proveedor (y cualquier proveedor sustituto) es responsable de conocer y seguir todas las reglas pertinentes a su licencia de cuidado infantil en cualquier momento en que haya niños bajo su cuidado, incluidas todas las reglas que no se mencionan directamente en este documento y/o no se revisan durante esta visita. La solicitud o el permiso de los padres para anular cualquiera de las reglas para el registro de programas de cuidado infantil no le da permiso al proveedor para hacerlo.

Niños bajo cuidado

0065(1) Un proveedor de cuidado infantil familiar puede cuidar a un máximo de 10 niños. Esto incluye:

- (a) Todos los niños de cuidado infantil, según se define en OAR 414-205-0010(4);
- (b) Los propios hijos del proveedor, incluidos los hijos de crianza, de 9 años o menos;
- (c) Cualquier otro niño de 12 años o menor del que el proveedor sea responsable; y
- (d) Cualquier niño(s) de 17 años o menor(es), incluidos los propios hijos del proveedor, los hijos de crianza, los niños bajo cuidado infantil u otros niños de los que el proveedor sea responsable, con necesidades especiales o discapacidades que requieran un nivel de cuidados superior al normal para la edad del niño.

0065(2) De los 10 niños bajo cuidado, el proveedor puede cuidar a:

- (a) Un máximo de seis niños en edad preescolar o menores, de los cuales sólo dos pueden ser menores de 24 meses.
- (b) Cuatro niños en edad escolar, además de los seis niños en edad preescolar o menores.
- (c) Más niños en edad escolar si hay menos de seis niños en edad preescolar o menores, siempre que no haya más de 10 niños en el hogar al mismo tiempo.
- (4) Ningún niño menor de 6 semanas de edad puede estar bajo cuidado en un hogar de cuidado infantil familiar. Esto no incluye a los hijos del proveedor.

Supervisión

0075 El proveedor o un proveedor sustituto es responsable de los niños bajo cuidado. En todo momento, el proveedor o proveedor sustituto deben:

- (1) Estar a la vista o en el rango de audición de todos los niños.
- (2) Estar al tanto de lo que está haciendo cada niño.
- (3) Estar lo suficientemente cerca de los niños para responder cuando sea necesario.
- (4) Estar físicamente presente cuando haya niños menores de 36 meses jugando afuera.
- (5) Estar físicamente presente cuando los niños en edad de kindergarten o menores estén jugando afuera, a menos que el área de juegos afuera esté completamente cercada y libre de peligros.

0040(13) Antes de sustituir al proveedor, un cuidador debe:

- (a) Estar familiarizado con los requisitos para el registro y aceptar cumplirlos;
- (b) Estar completamente inscrito en el CBR (no solo condicional);
- (c) Cumplir con todos los requisitos impuestos al proveedor;
- (d) Tener una certificación vigente en primeros auxilios y respiración cardiopulmonar (CPR) para bebés y niños;
- (e) Haber completado un mínimo de dos horas de capacitación sobre abuso y negligencia infantil que es específica de la ley de Oregon (RRCAN).
- (f) Tener una certificación vigente de manejo de alimentos si va a preparar o servir comida a los niños;
- (g) Haber completado la capacitación Introducción a la Salud y Seguridad en el Cuidado Infantil (ICCHS);
- (h) Haber completado la capacitación de sueño seguro aprobada por la CCLD; y
- (i) Completar la capacitación en desarrollo infantil aprobada por la CCLD (en un plazo de 90 días de empleo).

Programa y cuidado de los niños

0090(2) Los proveedores deben poner a disposición actividades, materiales y equipos para jugar tanto en el interior como en el exterior que brinden una variedad de experiencias adaptadas a las edades y habilidades de los niños.

0090(3) Las actividades de los niños deben permitir la elección y desarrollar habilidades basadas en la edad y habilidades de cada niño.

0090(4) Se debe proporcionar un equilibrio de juego activo y tranquilo, tanto en el interior como en el exterior.

0090(5) El proveedor debe tener rutinas para comer, tomar siestas, cambiar pañales e ir al baño, con flexibilidad para responder a las necesidades de cada niño.

0090(6) Se proporcionará una cama individual, colchoneta o cuna con ropa de cama individual apropiada para la temporada a la hora de la siesta para cada niño pequeño y en edad de preescolar en el hogar, y para cada niño en edad escolar que quiera descansar.

0090(7) Los niños bajo cuidado infantil no deben estar expuestos a más de dos horas de pantalla por día. Toda la exposición a los medios debe ser apropiada para el nivel de desarrollo y la edad de los niños.

Cuidado infantil

0090(10) Los niños deben contar con una variedad apropiada de juguetes que estimulen sus sentidos.

0100(14) Se debe sostener a los niños que no pueden alimentarse por sí mismos o, si el niño puede sentarse por sí solo, se le debe alimentar en una posición vertical.

(a) Los bebés de hasta seis meses de edad deben estar en brazos o sentados en el regazo de un cuidador para alimentarlos con biberón.

(b) Está prohibido apoyar el biberón en algo para alimentar a los bebés. El niño o el cuidador debe sostener el biberón.

(c) Los bebés que ya no necesitan ser cargados para alimentarlos, deben alimentarse de una forma segura y cómoda.

Sueño seguro para bebés

0090(11) Se deben seguir las siguientes prácticas de sueño seguro:

(a) Cada bebé debe dormir en una cuna, cuna portátil, moisés o corralito con un colchón limpio y no absorbente. Todas las cunas, cunas portátiles, moisés y corralitos deben cumplir con los estándares actuales de la Comisión de Seguridad de Productos del Consumidor (CPSC, por sus siglas en inglés);

(b) Los moisés solo pueden usarse hasta que el bebé pueda girar por su cuenta;

(c) Cada colchón deberá:

(A) Quedar bien ajustado; y

(B) Cubrirse con una sábana ajustada, y

(D) Se debe proporcionar una sábana limpia para cada niño.

(e) Los bebés deben colocarse boca arriba sobre una superficie plana para dormir.

(f) Mientras esté en las instalaciones de cuidado infantil, si un bebé se duerme en un lugar que no sea su cuna, cuna portátil, moisés o corralito, el proveedor debe trasladarle inmediatamente a una superficie adecuada para dormir.

(g) No se dejará rutinariamente a ningún niño en una cuna, cuna portátil, moisés o corralito excepto para dormir o descansar.

(h) No habrá artículos en la cuna, cuna portátil, moisés o corralito con el bebé, excepto un chupete (por ejemplo, biberones, juguetes, almohadas, animales de peluche, mantas, protectores).

(i) Está prohibido envolver a los niños o usar otra ropa o mantilla que restrinja el movimiento.

(j) Ropa o artículos que puedan suponer un peligro de estrangulamiento (p. ej., collares para la dentición, aditamentos para chupetes, cordones de ropa) están prohibidos.

(k) Los asientos de seguridad para auto se deben usar solo para el transporte. Los niños que duermen en un asiento del auto deben retirarse al llegar a la casa y colocarse en una superficie adecuada para dormir.

Comidas, meriendas y alimentación

0100(13) El proveedor debe proporcionar o asegurar la disponibilidad de comidas y refrigerios apropiados para las edades y necesidades de los niños atendidos.

0100(13)(a) Las comidas y refrigerios deben basarse en las pautas del Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos del USDA.

0100(13)(c) Los alimentos deben prepararse y servirse de acuerdo con los estándares mínimos para la certificación de manipulador de alimentos.

0100(15) No se debe acostar con biberón a los niños de ninguna edad.

0100(2)(i) El agua potable para preparar alimentos, fórmula infantil, beber o cocinar no se debe obtener de los lavabos de baño o lavabos para cambiar pañales.

0120(14) El abastecimiento de agua del hogar debe ser continuo en cantidad.

Lavado de manos

O120(2) Los cuidadores y los niños deben lavarse las manos con jabón y agua corriente tibia:

- (a) Después de usar el baño;
- (b) Después de cambiar pañales;
- (c) Después de ayudar a alguien a ir al baño;
- (d) Antes de manipular alimentos;
- (e) Antes y después de comer; y
- (f) Antes de ayudar con la alimentación.

O120(3) Los cuidadores y los niños deben lavarse las manos con jabón y agua corriente tibia o usar desinfectante para manos con un contenido de alcohol entre 60 y 95 %:

- (a) Después de limpiarse la nariz;
- (b) Después de toser o estornudar;
- (c) Después de actividades al aire libre; y
- (d) Después de tocar animales, que no sean perros y gatos, o manipular juguetes de mascotas

O120(4) El desinfectante de manos debe guardarse fuera del alcance de los niños;

O120(5) El desinfectante de manos no se debe usar en niños menores de 24 meses de edad;

O120(6) La aplicación de desinfectante para manos en niños pequeños mayores y niños en edad preescolar debe ser supervisada por un adulto;

O120(7) Cuando no es posible lavarse las manos, por ejemplo en las excursiones y en el patio de recreo, se deben usar juntas toallitas húmedas y desinfectante para manos con un contenido de alcohol entre 60 y 95 %.

Desinfección

O120(8) Todos los juguetes, equipos y muebles utilizados por los niños deben limpiarse, enjuagarse y desinfectarse con regularidad y siempre que se ensucie.

O120(12,13) Toda la basura, los desechos sólidos y los desperdicios deben eliminarse con regularidad, de manera segura e higiénica. Los biocontaminantes, incluidos, entre otros, fluidos corporales y sangre, se eliminarán de una manera que evite la exposición de los niños.

O120(9) Las superficies para cambiar pañales deben ser:

- (a) No absorbentes y fáciles de desinfectar;
- (b) Desechadas después de cada uso; o bien
- (c) Lavadas después de cada uso.

O120(10) El área de cambio de pañales debe estar ubicada de manera que el lavado de manos pueda ocurrir inmediatamente después de cambiar pañales sin entrar en contacto con otras superficies o niños.

Espacio Interior

O100(2)(j) La temperatura de la habitación debe ser de al menos 68°F durante el horario de operación del centro de cuidado infantil.

O100(2)(k) Las habitaciones que ocupen los niños deben tener una combinación de luz natural y artificial.

O100(2)(i) Debe haber por lo menos un baño al que se le pueda bajar y un lavabo para las manos disponibles para los niños. Debe haber escalones o bloques para asegurarse de que los niños puedan usar el baño y el lavabo sin ayuda.

O110(2) Todos los niveles usados por los niños deben tener acceso a dos salidas utilizables hacia el exterior, como se define en OAR 414-205-0010(34). Vea también las reglas O110(2)(a-c) y O110(3)(a-e) para los requisitos del segundo piso.

O110(2)(d) El proveedor debe completar una inspección diaria para asegurarse de que las rutas de evacuación están despejadas y que pueden usarse las salidas, incluso que las puertas y las ventanas de escape funcionen.

Seguridad y riesgos

O100 Los niños deben estar protegidos contra incendios y riesgos de seguridad. Los proveedores deben tener establecidas las siguientes protecciones:

(2)(l) Los pisos no deben tener astillas, rajaduras grandes sin sellar, alfombras deslizantes ni otros riesgos.

O110(1)(a) Todas los enchufes eléctricos en las habitaciones que usen los niños de preescolar y los más pequeños deben tener tapas que sean difíciles de quitar o dispositivos de seguridad instalados cuando la toma no esté en uso.

O110(1)(f) Debe instalarse una barrera estable para evitar que los niños caigan en los riesgos, incluyendo, sin limitación: chimeneas, calentadores y estufas de madera que estén en uso cuando se esté cuidando de los niños.

O110(1)(g) Se debe colocar una barrera de seguridad en la parte superior y/o inferior de todas las escaleras a las que tengan acceso para bebés y niños pequeños.

O110(1)(h) Las alarmas de humo y los detectores de monóxido de carbono deberán:

(A) Instalarse en cada piso de la casa, a menos que el piso no esté bajo el control directo del proveedor, y en cualquier área donde los niños tomen siesta;

(B) Mantenerse en estado operativo.

O110(1)(i) Debe haber por lo menos un extintor clase 2-A-10 BC en cada piso del hogar a menos que el piso no esté bajo el control directo del proveedor.

(A) Los extintores en los pisos donde tenga lugar el cuidado infantil deben estar designados en el plano del piso según OAR 414-205-0035 e incluso montarse o guardarse junto con la ruta de evacuación principal. Se debe tener fácil acceso a los extintores de incendios y también deben estar visibles.

(B) Si los extintores de incendios se guardan en un gabinete o armario, deben estar montados y debe haber un letrero que indique que el extintor de incendios se encuentra adentro.

(j) No debe colocarse nada que obstruya el paso a las salidas habilitadas tal como muebles, almacenamiento de materiales u otras de manera que bloqueen el acceso al gabinete o el armario.

O110(1)(l) Las armas de fuego, pistolas de aire comprimido, pistolas de perdigones y municiones deben guardarse en un lugar aparte y bajo llave. Las armas de fuego, las pistolas de aire comprimido y las de perdigones deben permanecer descargadas.

O110(1)(m) Los productos de limpieza, pinturas, fósforos, encendedores y bolsas de plástico deben estar bajo llave y fuera del alcance de los niños.

O110(1)(n) Otros artículos potencialmente peligrosos, tal como medicinas, drogas, cuchillos afilados y materiales venenosos y tóxicos se mantienen en un lugar cerrado a prueba de niños.

O110(1)(q) Todos los paneles de vidrio transparente en las puertas claramente marcados al nivel del niño.

O110(7) Debe haber un teléfono en condiciones de funcionamiento en el hogar de cuidado infantil.

(a) Los padres deben recibir el número de teléfono para que puedan comunicarse con el proveedor si es necesario.

O110(8) El edificio, los terrenos, el suministro de agua y los juguetes, equipos y muebles utilizados por los niños deben mantenerse en condiciones libres de riesgos.

(a) Los juguetes, muebles y equipos rotos deben retirarse de las áreas accesibles a los niños.

(b) Tanto el exterior como el interior de la casa deben mantenerse en buen estado.

(c) Las superficies pintadas deben estar en buenas condiciones, tanto por dentro como por fuera, para evitar exponer a los niños a la pintura con plomo.

Primeros auxilios y medicamentos

0100(3) Se deben mantener los suministros de primeros auxilios o un manual con instrucciones de primeros auxilios en un lugar identificado fuera del alcance de los niños:

(a) los suministros de primeros auxilios deben incluir: banditas, cinta adhesiva, gasas estériles, jabón o toallitas antisépticas selladas o una solución que se use para limpiar heridas, tijeras, guantes de plástico desechables para manejar derrames de sangre, una solución para desinfectar después del derrame de sangre, un dispositivo para tomar temperatura y guardas bucales para RCP.

0100(3)(b) Un botiquín de primeros auxilios y una copia de la información médica de emergencia de cada niño, incluido un formulario de autorización se tomará cada vez que el proveedor de cuidado transporte a niños bajo cuidado infantil o se haga cargo del cuidado de niños en excursiones.

0100(9) Los medicamentos recetados y sin receta deben estar debidamente etiquetados y almacenados.

(a) Los medicamentos sin receta o sustancias tóxicas deben estar etiquetados con el nombre del niño.

(b) Los medicamentos de receta deben estar en el envase original y etiquetados con el nombre del niño, el nombre del medicamento, la dosis, las instrucciones de administración y el nombre del médico.

(c) Los medicamentos que requieran refrigeración deben guardarse en un recipiente separado, tapado herméticamente, marcarse con la palabra "medicamento", en el refrigerador.

0100(10) El protector solar se considera un medicamento sin receta y:

(a) Los proveedores deben obtener una autorización escrita de los padres antes de que se pueda usar protector solar.

(d) Los proveedores deben volver a aplicar el protector solar cada dos horas mientras los niños bajo cuidado están expuestos al sol.

0100(11) Se debe informar a los padres diariamente de cualquier medicamento que se le dé a su hijo o de cualquier lesión que su hijo haya sufrido.

Animales

0100(16) Cualquier animal en el hogar que brinde cuidado infantil familiar deberá gozar de buena salud y ser un compañero amistoso para los niños bajo cuidado.

0100(16)(a) Los animales potencialmente peligrosos no deben estar en el mismo espacio físico que los niños.

0100(16)(b) Se debe vacunar a los perros y gatos de acuerdo con las recomendaciones de un veterinario autorizado.

Nombres de los perros y fechas de expiración de la vacuna contra la rabia

Nombres de los perros	Fecha de vencimiento de la rabia

0100(18) Los cuidadores siempre deben estar presentes cuando los niños interactúen con los animales.

0100(17) Las cajas de arena para animales no deben ubicarse en áreas a donde puedan acceder los niños ni en áreas utilizadas para guardar o preparar alimentos.

0100(19) Se prohíben los animales exóticos, incluidos, entre otros: reptiles (p. ej., lagartos, tortugas, serpientes), anfibios, monos, pájaros con pico de gancho, pollitos y hurones, a menos que estén alojados y permanezcan en un tanque u otro recipiente que impida el contacto directo de los niños.

Transporte

¿Cómo se transporta? (p. ej., van, transporte público, servicio de autobús) _____

0110(12) Los siguientes vehículos se utilizan para transportar niños bajo cuidado infantil (marque todas las que correspondan):

- (a) Un vehículo fabricado para transportar menos de diez pasajeros;
- (b) Un autobús escolar o un autobús de actividades escolares de múltiples funciones;
- (c) Un vehículo fabricado para transportar diez o más pasajeros que fue fabricado en 2010 o después; o
- (d) Un vehículo fabricado para transportar diez o más pasajeros que fue fabricado antes de 2010, debe:
- (A) No exceder una velocidad de viaje de 50 mph OAR 0110(10)(d)(A);
- (B) Tener una inspección de seguridad *anual* en un garaje, concesionario o taller de reparación de automóviles OAR 0110(10)(d)(B); y complete el **Formulario de inspección del vehículo (CCLD-0119)** (u otro formulario que contenga la misma información) que muestre todos los elementos de la lista de verificación como "aprobado" y que la inspección la realice un técnico acreditado de ASE.

Elementos de transporte para revisar:

- 0110(9) Si un cuidador [proveedor o proveedor sustituto] está transportando niños, debe tener una licencia de conducir válida y comprobante de seguro.
- 0110(10) La cantidad de niños transportados no deberá exceder el número de cinturones de seguridad o sistemas de seguridad para niños disponibles en el vehículo.

Notas:

Publicaciones requeridas y documentos fácilmente disponibles

Publicaciones requeridas:

- 0035(8) El proveedor deberá exhibir lo siguiente cerca de la entrada, o en alguna otra área del hogar donde los padres de los niños bajo cuidado puedan verlos claramente:
- 0035(8)(b) los proveedores deben publicar todas las quejas válidas serias y las cartas sobre incumplimientos graves durante 12 meses calendario.
 - 0110(7)(b) Los números de teléfono de emergencia de bomberos, ambulancias, policía y control de envenenamiento y la dirección de la casa del proveedor deben publicarse en un lugar visible.
 - 0035(9) El proveedor deberá exhibir un plano del establecimiento cerca a la entrada que identifique las ubicaciones de lo siguiente, o en alguna otra área de la casa donde todas las personas responsables de los procedimientos de evacuación puedan verlas claramente:
 - (a) Salidas;
 - (b) Rutas de evacuación primarias;
 - (c) Rutas de evacuación secundarias; y
 - (d) Extintores de incendios

Documentos fácilmente disponibles:

- 0035(8)(a) El certificado de registro.
- 0110(6) El proveedor debe tener un plan actualizado por escrito para evacuar y llevar a los niños a un lugar seguro en caso de emergencia, y debe publicarse en un lugar visible en el hogar, y
- 0035(24) Los proveedores deben publicar el sitio web de la División de Aprendizaje Temprana [www.oregon.gov/delc], el número de teléfono [1-800-556-6616], más una declaración que indique a los padres que ellos pueden acceder información sobre su proveedor de cuidado infantil por medio del portal de seguridad de cuidado infantil. La publicación debe estar en un área donde los padres puedan verla claramente.
- 0105(7)(a) El proveedor mantiene una copia de los resultados más recientes de la prueba de plomo en el sitio en todo momento.
- 0105(7)(b) El proveedor debe publicar el resumen de resultados de la prueba de plomo más reciente proporcionado por la CCLD en un área de la instalación donde los padres puedan ver claramente el resumen.
- 0105(4)(a) Después de que un proveedor realiza la prueba inicial, debe probar todos los grifos o accesorios de agua potable al menos una vez cada seis años (a partir de la fecha de la última prueba).

Fecha de vencimiento de la prueba de plomo: _____

Mantenimiento de archivos

0035(23) Los proveedores deben hacer que el padre o tutor de cada niño inscrito en el hogar de cuidado infantil familiar registrado firme un formulario de declaración que verifique que ha revisado una copia del certificado de licencia actual. La declaración se actualizará siempre que se haya agregado una excepción o condición a la licencia.

0085(1) El proveedor debe tener una política escrita sobre orientación y disciplina de los niños del cuidado infantil. La política debe ser simple y comprensible para el niño, los padres y los proveedores sustitutos.

0085(2) Se debe dar a todos los padres una guía escrita y una política de disciplina.

0085(3) La política de orientación y disciplina deberá:

- (a) Brindar orientación positiva y redirección y establecer límites claros; y
- (b) Estar diseñadas para ayudar al niño a desarrollar autocontrol, autoestima y respeto a los demás.
- (5) La orientación y la disciplina deberán ser justas, aplicadas consistentemente, oportunas y apropiadas al comportamiento y la edad del niño. Se deben usar declaraciones positivas o la redirección de comportamiento.

0130(1)(e) El proveedor deberá mantener un registro escrito de cada simulacro de evacuación de emergencia que muestre:

- (A) Fecha y hora;
- (B) Las salidas utilizadas;
- (C) El número y rango de edad de los niños evacuados;
- (D) El número total de personas en el hogar al momento del simulacro;
- (E) La cantidad de tiempo necesario para evacuar el hogar;
- (F) El nombre de la persona que realiza el simulacro, y
- (G) El método de alerta utilizado.

0110(4) Los simulacros de incendio se practicarán mensualmente en varios momentos durante el horario de funcionamiento del cuidado infantil.

- (a) Los simulacros de incendio deben incluir uno que utilice una ruta de evacuación alternativa al menos una vez al año; y
- (b) Se debe realizar un simulacro de evacuación cuando la CCLD lo solicite durante una visita anunciada.
- (c) El proveedor debe tener un método de alerta (por ejemplo, una alarma de humo, luz estroboscópica, campana o un silbato fuerte) para advertir a los ocupantes de la casa de una emergencia o simulacro.
- (d) El proveedor debe demostrar esfuerzos para completar la evacuación completa del personal y los niños del cuidado infantil en un tiempo de tres minutos.

0110(5) Otro aspecto del plan de emergencia se practicará cada dos meses y debe seguir los requisitos de registro que se enumeran en OAR 0130(1)(e).

0110(1)(h)(C) Las alarmas de humo y los detectores de monóxido de carbono deberán: Probarse mensualmente para garantizar que estén en buen estado de funcionamiento, El proveedor debe documentar cada prueba.

(k) El proveedor debe inspeccionar los extintores de incendios mensualmente y la inspección debe estar documentada.

0100(12) Se debe desarrollar un plan de atención por escrito en el momento de la inscripción o cuando se identifica una alergia para cada niño inscrito que tenga una que represente una amenaza para la salud, la seguridad y el bienestar del niño. El plan debe incluir instrucciones sobre el alérgeno y los pasos a seguir para evitar el alérgeno; signos y síntomas de una reacción alérgica; y un plan de tratamiento detallado que incluye los nombres, dosis, y métodos de administración rápida de cualquier medicamento en respuesta a reacciones alérgicas.

(a) Se deberá notificar a los padres inmediatamente de cualquier sospecha de reacción alérgica o si el niño consumió o entró en contacto con el alérgeno, incluso si no se produjo una reacción.

(b) Si se administra epinefrina, se debe contactar de inmediato a los servicios médicos de emergencia y la CCLD deberá ser notificada dentro de los cinco días naturales siguientes a su ocurrencia.

(c) Todo el personal que participa en el cuidado del niño debe estar capacitado en el plan de cuidado escrito.

(d) Las alergias alimentarias específicas deben compartirse con todo el personal que prepara y sirve alimentos.

(e) Una lista de las alergias de cada niño debe ser de fácil acceso para el personal, pero no visible para quienes no sean padres o tutores del niño inscrito.

0130(2) El proveedor debe tener una declaración por escrito de los padres sobre si está o no autorizado para:

(a) Obtener tratamiento médico de emergencia para un niño;

(b) Administrar medicamentos a un niño;

(c) Llevar a un niño a una excursión u otra actividad fuera del hogar o participar en cualquier actividad acuática;

(d) Transportar un niño hacia o desde la escuela, o permitir que tome un autobús o camine hacia o desde la escuela o el hogar.

0130(1) El proveedor deberá mantener los siguientes registros durante al menos un año. Estos registros estarán disponibles en todo momento para CCLD

(a) Información de los padres para cada niño/a al momento de la admisión:

(A) Nombre y fecha de nacimiento del niño/a.

(B) Cualquier problema crónico de salud, incluyendo alergias, que el niño/a tenga.

(C) Fecha de ingreso al centro de cuidado infantil.

(D) Nombres, números de teléfono y direcciones del trabajo y del hogar, y las horas de trabajo de los padres o tutores legales.

(E) Nombre y número de teléfono de las personas a contactar en caso de una emergencia.

(F) Nombre y número de teléfono de las personas a quienes se les puede entregar al niño/a.

(G) El nombre de la escuela a la que asiste el/la niño/a que está bajo cuidado infantil.

(H) Nombre, dirección y número de teléfono del médico y dentista del/de la niño/a.

(I) Historial médico de cualquier problema que pueda afectar la participación del/de la niño/a en el cuidado infantil.

0130(1)(b) Registro de asistencia diaria de cada niño, que incluya las fechas en que cada uno estuvo presente y su horario de llegada y salida para cada día. Los tiempos se registrarán a medida que los niños lleguen y se vayan.

0130(1)(c) Medicamentos administrados, incluido el nombre del niño, y la fecha y hora de la dosis y la cantidad de dosificación.

0130(1)(d) Documentación de lesiones a un niño.

0140(2) Un proveedor que brinda cuidado nocturno debe tener un plan escrito para situaciones de emergencia que ocurran durante la noche, incluyendo cómo se iluminará la ruta de evacuación.

0040(3) El proveedor y otros residentes del hogar mayores de 18 años deben estar inscritos en el CBR de la CCLD. Los residentes de la casa que sean menores de 18 años deben estar inscritos en el Registro al momento de cumplir 18 años.

0040(5) Las personas con inscripción condicional en el CBR no pueden tener acceso sin supervisión a los niños.

0040(11) El proveedor debe tener un plan por escrito para garantizar que las personas que no están inscritas o condicionalmente inscritas en el Registro Central de Antecedentes Penales y que están en las instalaciones de cuidado infantil no tengan acceso sin supervisión a los niños.

0040(12) El proveedor deberá mantener un registro de las horas de llegada y salida de todas las personas mayores de 18 años que no estén inscritas o inscritas de manera condicional en el CBR e ingresen al hogar mientras haya niños bajo cuidado infantil excluyendo a las personas autorizadas para dejar y recoger a un niño de las instalaciones.

Artículos para discutir

Una marca de verificación indica que los elementos se han discutido con el programa.

0010(2) "Registro central de antecedentes penales" (CBR) significa el Registro de la CCLD de personas que han sido aprobadas para asociarse con un centro de cuidado infantil en Oregón de conformidad con ORS 329A.030 y OAR 414-061-0000 hasta 414-061-0120.

0040(4) El proveedor debe recibir la confirmación de CCLD de que un individuo de 18 años o más, está inscrito o inscrito de manera condicional en el CBR antes de que el individuo pueda:

(a-b) Residir en las instalaciones, o pasar la noche en las instalaciones (durante más de 14 días consecutivos y sin exceder un total de 30 días en un año calendario).

(c) Ayudar al proveedor

(d) Prestar servicio como voluntario en el programa de cuidado infantil.

0035(3)&(10) El registro está limitado a un proveedor por hogar. El proveedor no tendrá otro empleo, ya sea dentro o fuera del hogar, durante las horas en que los niños están bajo cuidado.

0035(13) El proveedor o sustituto deberá permitir una inspección de todas las áreas de la instalación que a las que tengan acceso los niños bajo cuidado y una revisión de salud y seguridad de otras áreas para garantizar la salud y la seguridad de estos.

0035(16) Cualquier cuidador que tenga razones para creer que un niño ha sufrido abusos (lesiones físicas, lesiones mentales, descuido que conduce a un daño físico, el abuso sexual y/o explotación, o la amenaza de daño) deben comunicar la información a la línea directa de abuso infantil de Oregón (ORCAH) o a un órgano de aplicación de la ley. Por ley, este requisito se aplica las 24 horas del día.

0035(17) El proveedor debe notificar a los padres si habrá un proveedor sustituto y el nombre del cuidador.

0035(18) El proveedor debe notificar a los padres si los niños estarán fuera del hogar durante cualquier parte del día para visitas excursiones o cualquier otra actividad fuera de las instalaciones.

0110(11) El proveedor debe tomar precauciones para proteger a los niños del tráfico vehicular. El proveedor deberá:

(a) Requerir dejar y recoger solo en la acera o en un lugar fuera de la calle protegido del tráfico; y

(b) Asegurarse de que cualquier adulto que supervise el descenso y la carga pueda ver y asegurarse de que los niños estén fuera del perímetro de todos los vehículos antes de que se mueva cualquier vehículo.

0035(25)(b) El proveedor deberá informar a la CCLD en un plazo de 24 horas:

(A) Cualquier niño que se pierda o falte de las instalaciones.

(B) Cualquier niño que se quede atrás en una excursión de la instalación.

(C) Cualquier niño que se quede desatendido en las instalaciones.

(D) Cualquier niño que se quede solo en el patio de recreo.

(E) Cualquier niño que se quede solo en un vehículo.

(a) La muerte de un niño mientras está bajo su cuidado.

<input type="checkbox"/>	0035(25) El Proveedor deberá informar a la CCLD en un plazo de 48 horas posteriores a la ocurrencia: (d) Cualquier daño al edificio que afecte la capacidad del proveedor para cumplir con estas reglas, o (e) Cualquier animal que muerda a un niño
<input type="checkbox"/>	0035(25)(c) El proveedor deberá informar a la CCLD en un plazo de 5 días calendario de cualquier lesión grave o incidente que involucre a un niño. Ver OAR 414-205-0010(29) en la sección de definiciones para la lista de lo que se considera grave.
<input type="checkbox"/>	0055(4) Mientras la licencia registrada de cuidado infantil familiar esté activa, el proveedor debe: Mantener la certificación actual en primeros auxilios, RCP para bebés y niños, y capacitación en manipulación de alimentos, y completar una hora de capacitación en la categoría de Salud, Seguridad y Nutrición (HSN) durante cada año del período de licencia de dos años; y 0055(2)(c) Completar un mínimo de diez horas de capacitación durante los dos años anteriores a la renovación; y 0055(7) Capacitación en desarrollo infantil aprobada por la CCLD antes del 31 de diciembre de 2022 o dentro de los 90 días posteriores a la contratación, lo que ocurra más tarde.
<input type="checkbox"/>	0100(1) Todos los cuidadores deberán tomar las precauciones adecuadas para prevenir el síndrome del bebé sacudido y el traumatismo craneal por maltrato.
<input type="checkbox"/>	0100(2)(a) Ninguna persona debe fumar, llevar ningún instrumento para fumar encendido, incluido un cigarrillo electrónico o vaporizador, ni usar tabaco sin humo en vehículos motorizados o en el hogar de cuidado infantil familiar o dentro de los diez pies de cualquier entrada, salida, o ventana que se abre o cualquier entrada de ventilación que sirve a un área cerrada, durante el horario de cuidado infantil o cuando los niños bajo cuidado infantil están presentes.
<input type="checkbox"/>	0100(2)(b) Nadie debe consumir alcohol en las instalaciones del hogar de cuidado infantil familiar durante el horario de cuidado infantil o cuando los niños bajo cuidado infantil están presentes. Nadie debe estar bajo la influencia del alcohol en las instalaciones del hogar de cuidado infantil familiar durante las horas de cuidado infantil o cuando los niños bajo cuidado infantil están presentes.
<input type="checkbox"/>	0100(2)(c) Sin perjuicio de OAR 414-205-0000(5), nadie deberá poseer, usar o almacenar sustancias ilegales controladas en las instalaciones del hogar de cuidado infantil familiar. Nadie debe estar bajo la influencia de sustancias ilegales controladas en las instalaciones del hogar de cuidado infantil familiar.
<input type="checkbox"/>	0100(2)(d) Sin perjuicio de OAR 414-205-0000(5), nadie deberá cultivar o distribuir marihuana en las instalaciones del hogar de cuidado infantil familiar registrado. Ningún adulto deberá usar marihuana en las instalaciones registradas del hogar de cuidado infantil familiar durante las horas de cuidado infantil o cuando los niños del cuidado infantil están presentes.
<input type="checkbox"/>	0100(5)(a)(A) Un proveedor no admitirá ni mantendrá bajo cuidado a un niño al que se le haya diagnosticado o sea portador de una enfermedad restringible en el cuidado infantil, según se define en la regla administrativa de la División de Salud Pública de la Autoridad de Salud de Oregon OAR 333-019-0010.
<input type="checkbox"/>	0100(7) Los padres deben ser notificados si su hijo está expuesto a un brote de una enfermedad contagiosa.
<input type="checkbox"/>	0120(15) Las piscinas para niños están prohibidas para vadear.
<input type="checkbox"/>	0085(7) Los comportamientos prohibidos por parte de los cuidadores que se enumeran en 0085(6)(a-j) no son aceptables. Además, los padres no pueden dar permiso al proveedor o al proveedor sustituto para que utilice cualquier forma de castigo prohibido.

Resumen de la visita

Comentarios

<p>Observación de simulacro de incendio</p> <p>¿Simulacro de incendio? <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No</p> <p>Tiempo de evacuación: _____</p> <p>Observaciones del simulacro de incendio:</p>	<p>Información provista el</p> <p><input type="checkbox"/> Conexión con la División de Licencias de Cuidado Infantil (PTA-0460)</p> <p><input type="checkbox"/> Procedimiento de revisión de hallazgos de la División de Licencias de Cuidado Infantil (CCLD-0125)</p> <p><input type="checkbox"/> Procedimientos de quejas de la División de Licencias de Cuidado Infantil (CCLD-0127)</p> <p><input type="checkbox"/> Otra (especificar)</p>
<p>Estado de revisión</p> <p><input type="radio"/> Aprobado</p> <p><input type="radio"/> Aprobado con incumplimientos</p> <p><input type="radio"/> No Aprobado</p> <p>F. de vigencia de la licencia: _____</p> <p>F. de finalización de la licencia: _____</p>	<p>Correo electrónico y firma</p> <p><input type="checkbox"/> Una copia de este informe se enviará por correo electrónico después de esta visita a las direcciones de correo electrónico:</p> <p>Principal: _____</p> <p>Secundario: _____</p> <p>_____</p> <p>Firma del especialista en licencias y fecha</p>
<p><i>Esta lista de verificación cubre reglas seleccionadas de la Reglas para el hogar de cuidado infantil familiar registrado (CCLD-0086). El conocimiento y el cumplimiento de todas las reglas contenidas en ese documento deben mantenerse en todo momento para los programas certificados de cuidado infantil familiar. Esta lista de verificación también contiene elementos dinámicos y es posible que no muestre algunos elementos que no son relevantes para su programa. Para ver una lista de verificación de muestra completa, visite el sitio web del Departamento de Atención y Aprendizaje Temprano, www.oregon.gov/DEL/C, o solicite una copia a su especialista en licencias.</i></p> <p><i>Tiene derecho a recibir servicios de asistencia con el idioma y otras adaptaciones sin costo alguno. Si necesita ayuda en su idioma u otras adaptaciones, comuníquese con la División de Licencias de Cuidado Infantil (CCLD) al 503-947-1400. Notifique a su especialista en licencias si desea recibir una copia por correo de este informe.</i></p>	